



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Rosa de Osos Limitada - Coopacrédito
Ejecutado	Irma del Socorro Zapata Escobar
Radicado	05001 31 03 015 2022-00184-00
Asunto	Previo a proceder a aplicar las respectivas sanciones al curador designado, notifíquese al mismo por el juzgado

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, frente al requerimiento realizado por el despacho para que procediera a la notificación del curador ad litem designado, manifiesta:

- a. *“El día 17 de noviembre del año 2022, se le informó al curador ad litem nombrado dentro del proceso, la existencia de tal nombramiento, así mismo, se le dio traslado de la demanda y de sus anexos, del auto que libró mandamiento de pago y de las consecuencias de no asumir o manifestar rechazo de dicho nombramiento dentro del término legal para ello, a la dirección electrónica proporcionada por el despacho, sin obtener ninguna respuesta alguna.*
- b. *El día de hoy, 28 de febrero del 2023, se requiere por segunda vez al curador ad litem, poniendo de presente los datos ya mencionados en el anterior literal. Esperando se tenga respuesta al respecto.”*

Previo a la aplicación de las sanciones de ley a las que haya lugar al Dr. ANDRÉS ALBERTO CARREÑO VELÁSQUEZ, localizable en la carrera 43A #1 Sur-188, oficina 805, Torre Empresarial Davivienda, celulares 3016994003 y 319 263 2807, correo electrónico contacto@afianzar.com.co, notifíquesele por el despacho de dicha designación, informándole que so pena de incurrir en sanciones disciplinarias deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo como defensor de oficio, el cual debe desempeñar de forma gratuita y es de forzosa aceptación (artículos 48 numeral 7 y 49 CGP)

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adc6f0e0804c51a1a4f2c121e4b3f0730a7a6f8a6f61bf0f427aa86d42da0b0**

Documento generado en 23/03/2023 11:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>